



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (REP. ARGENTINA)

SALTA, 17 de Octubre de 1978.-

474 - 78

Expte. n° 859/78

VISTO:

La necesidad de dictar normas pertinentes para el ingreso de estudiantes en esta Universidad en el período lectivo 1979; atento a las directivas del / Ministerio de Cultura y Educación de la Nación dispuestas por resoluciones n° 1.003 y 1.004/78 y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

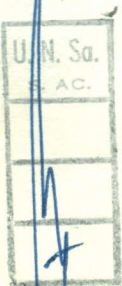
ARTICULO 1°.- DE LOS CURSOS INTRODUCTORIOS. Los aspirantes a ingresar a la Universidad Nacional de Salta deberán aprobar las asignaturas del Curso Introdutorio que se dictará entre el 1° de Febrero y el 15 de Marzo de 1979, no siendo obligatorio el cursado del mismo.

ARTICULO 2°.- DE LA INSCRIPCIÓN. Los aspirantes al ingreso deberán inscribirse en Dirección de Alumnos de esta Casa entre el 1° y el 22 de Diciembre del corriente año, haciendo explícito en dicho acto si realizarán el Curso Introdutorio.

La inscripción se efectuará dentro de una determinada área académica y no por carreras. Fijase como períodos de inscripción para cada Area, los siguientes:

- Area I y II: desde el 1° hasta el 7 de Diciembre de 1978.
- Area III y IV: desde el 11 hasta el 15 de Diciembre del corriente año.
- Area V, VI y VII: desde el 18 hasta el 22 de Diciembre del año en curso.

Sin perjuicio de las fechas fijadas anteriormente, Dirección de Alumnos reci-



...///



474 - 78

Expte. n° 859/78

birá inscripciones de los postulantes a ingresar a esta Universidad aún fuera de la fecha programada para cada área académica, pero siempre dentro del lapso establecido, es decir entre el 1° y el 22 de Diciembre de 1978.

ARTICULO 3°.- DE LAS AREAS ACADEMICAS. Se determinan a continuación las áreas académicas con las carreras que la integran y las asignaturas que deben aprobar en el Curso Introdutorio:

a) Area I: Para las carreras de Ingeniería en Construcciones, Ingeniería Industrial y Profesorado en Matemática y Física, las asignaturas correspondientes al Curso son:

- 1.- Matemática
- 2.- Física

b) Area II: Para las carreras de Ingeniería Química, Geología, Técnico Universitario en Perforaciones y Profesorado y Licenciatura en Química, las asignaturas que deben aprobar son:

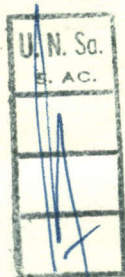
- 1.- Matemática
- 2.- Elementos de Físico-Química

c) Area III: Para las carreras de Ingeniería Agronómica y Licenciatura en Recursos Naturales, deben aprobar las siguientes asignaturas:

- 1.- Matemática
- 2.- Elementos de Físico-Química

d) Area IV: Para las carreras de Profesorado en Ciencias Biológicas, Enfermería y Nutrición, las asignaturas correspondientes al Curso Introdutorio son:

- 1.- Química
- 2.- Biología





474 - 78

Expte. n° 859/78

e) Area V: Para las carreras de Contador Público Nacional y Técnico Universitario en Administración Pública, deben aprobar las asignaturas siguientes:

- 1.- Matemática
- 2.- Historia

f) Area VI: Para las carreras de Profesorado y Licenciatura en Filosofía, / Profesorado y Licenciatura en Letras, Profesorado y Licenciatura en Historia y Profesorado en Historia y Geografía para la Enseñanza Media, Especial y Terciaria, deben aprobar en el Curso Introductorio las asignaturas:

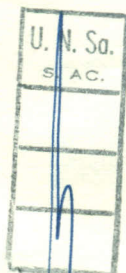
- 1.- Filosofía
- 2.- Historia

g) Area VII: Para las carreras de Profesorado en Psicopedagogía para la Enseñanza Media, Especial y Terciaria y Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación, deben aprobar las siguientes asignaturas:

- 1.- Filosofía
- 2.- Biología

ARTICULO 4°.- DE LA DOCUMENTACION. Los aspirantes deberán retirar a partir del día 13 de Noviembre del año en curso "Solicitud de Inscripción con Formulario de Estadística Universitaria" para ser debidamente llenado de acuerdo a las instrucciones respectivas. Asimismo juntamente con la solicitud de inscripción citada, presentarán la siguiente documentación:

- Certificado o fotocopia que acredite los estudios secundarios legalizado / por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Los que no puedan /





474 - 78

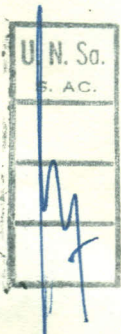
Expte. n° 859/78

cumplir con este requisito, sea porque están gestionando el certificado o / porque adeuden asignaturas para terminar el ciclo secundario, podrán inscribirse en forma condicional presentando una constancia del establecimiento / donde realizaron sus estudios firmado por el Director o el Secretario o por las autoridades que eventualmente puedan representarlos, donde se indique / haber terminado el ciclo secundario o en su defecto las asignaturas que adeude.

Los certificados o constancias de estudios secundarios completos deberán / consignar también el promedio de los dos últimos años de estudio.

- Documento de Identidad: Para los argentinos nativos o por opción: Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento y fotocopia de la primera, segunda y tercer página de éstos, las que serán autenticadas por la oficina recepcionante y adjuntadas al legajo del postulante.  
En todos los casos los documentos deben coincidir en nombre, fecha y lugar de nacimiento con el certificado de estudios secundarios.
- Tres fotografías con fondo blanco, tipo carnet, de 4 x 4 cm.
- Certificado de Buena Salud que estará a cargo del Departamento de Sanidad / de la Universidad, el que fijará los turnos para cumplimentar la planilla que a tal efecto se entregará al aspirante en Dirección de Alumnos.
- Partida o certificado de nacimiento simple, siempre que hayan sido expedidas por la oficina del Registro Nacional del Estado Civil y de la Capacidad de / las Personas, caso contrario legalizadas.
- Certificado de Domicilio: este documento deberá ser solicitado ante las autoridades de las Seccionales de Policía de la Provincia de Salta.

Los aspirantes que adeudaren materias del secundario, deberán aprobar las mis-





Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (REP. ARGENTINA)

.../// - 5 -

474 - 78

Expte. n° 859/78

mas con anterioridad al 12 de Marzo de 1979, debiendo presentar las constancias respectivas en Dirección de Alumnos hasta el día señalado inclusive, las que deberán tener explícito el promedio de los dos últimos años, sin cuya presentación no le será permitido promocionarse en las asignaturas del área correspondiente o bien rendir las pruebas de evaluación final.

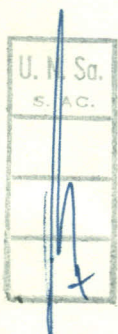
ARTICULO 5°.- DE LOS EXTRANJEROS: Los aspirantes extranjeros que tengan residencia definitiva en el país otorgada por la Dirección Nacional de Migraciones se registrarán por las mismas normas aplicables a los estudiantes argentinos y deberán cumplimentar además de lo exigido a ellos, la siguiente documentación:

- a) Certificado de estudios completos de nivel medio y constancia que acredite la aprobación de las equivalencias, cuando correspondiere, de acuerdo a los convenios culturales.
- b) Acreditación de su radicación mediante el pasaporte con sello redondo con / leyenda "permanente", o Documento Nacional de Identidad con constancia de / residencia permanente, o Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal Argentina o Policías Provinciales, que indiquen radicación definitiva / en el país, o certificación emanada de la Dirección Nacional o autoridad / que actúe por delegación. En todos los casos deberá presentarse fotocopias.

Los demás alumnos serán seleccionados por los respectivos países de origen y les serán aplicables las disposiciones de la resolución n° 194/77 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Se exigirá para estos estudiantes extranjeros la siguiente documentación:

- 1) Pasaporte visado por autoridad consular argentina en calidad de "temporario estudiante" y con el sello de su ingreso estampado por funcionario migratorio que determinará su vigencia, o pasaporte con constancia de prórroga vigente de permanencia en la categoría "temporario estudiante" extendida por



...///



474 - 78

Expte. n° 859/78

la Dirección Nacional o autoridad delegada; o Documento Nacional de Identidad con constancia de haberse acordado y hallarse en vigencia la categoría "temporario estudiante" con esta expresión o artículo 30, inciso c) / del Decreto n° 4418/65; o certificación emanada de la Dirección Nacional o autoridad que actúe por delegación.

ARTICULO 6°.- DE LA APROBACION DE LOS CURSOS. Para aprobar el Curso Introductorio los postulantes deberán tener una asistencia al mismo no inferior al / 75% de las clases, la totalidad de los trabajos prácticos que se implementaren, los que serán recuperables y la aprobación de dos evaluaciones parciales, una de las cuales será recuperable.

ARTICULO 7°.- DE LA ADMISION

1.- Cuando el número de aspirantes a una área académica sea menor que el de vacantes el régimen de ingreso variará según haya o no realizado el Curso Introductorio.

a) Los aspirantes que se hayan inscripto voluntariamente y cumplido con las exigencias del Curso, si aprueben las evaluaciones parciales ingresan a la Universidad.

Quienes no hubieren cumplido con las exigencias del Curso o hubieren / sido aplazados en las evaluaciones parciales, podrán rendir una prueba de evaluación final de la/s materia/s no aprobada/s. Esta segunda evaluación será eliminatoria y se tomará conjuntamente con los aspirantes que se presenten directamente a las pruebas de evaluación (1.-b).

b) Los aspirantes que no realicen el Curso Introductorio deben presentarse a la prueba de evaluación final en las materias que corresponden al área donde se hayan inscripto. Si obtiene el puntaje mínimo establecido, ingresan a la Universidad.





474 - 78

Expte. n° 859/78

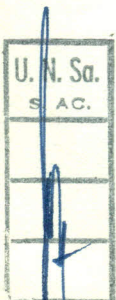
- 2.- Cuando el número de aspirantes a una área académica sea superior al número de vacantes, ésta será adjudicada previas pruebas finales de admisión. A estas pruebas finales concurrirán todos los aspirantes hayan o no realizado el Curso Introdutorio. Ingresan los que habiendo aprobado las pruebas correspondientes se ubiquen de acuerdo al orden de méritos dentro de las vacantes existentes.

El estudiante que aprobara las condiciones exigidas en el Curso Introdutorio optará por la carrera a seguir. Las vacantes por carrera se concursarán según el orden de méritos. La elección de la carrera se realizará en forma inmediata al ingreso. Se convocará a las elecciones de la carrera por orden de méritos, de acuerdo al puntaje obtenido hasta cubrir los cupos de cada una de ellas. A tal efecto en oportunidad de las evaluaciones finales se adjuntará al protocolo de evaluación un formulario en el cual el alumno hará explícita la carrera elegida, indicará asimismo dos (2) más de la misma área como prioridades 2 y 3, la que será resuelta de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente. Los estudiantes que aprueben el examen de admisión y no puedan inscribirse en la carrera respectiva, por haberse cubierto las vacantes con aspirantes de mayor puntaje, podrán hacerlo en otra de la misma área con vacantes disponibles. La inscripción se efectuará a solicitud de los interesados y hasta / completar el número de vacantes correspondientes, conforme el orden de méritos por la calificación obtenida.

ARTICULO 8°.- Las pruebas de evaluación final se efectuarán entre el 19 y 21 de Marzo de 1979.

ARTICULO 9°.- DEL REGIMEN DE CALIFICACIONES. Regirá el siguiente régimen de calificaciones para las evaluaciones parciales y/o finales:

- a) Se aplicará la escala de 0 a 100 en cada materia.
- b) Se sumarán las dos calificaciones correspondientes a las materias de cada área.





474 - 78

Expte. n° 859/78

- c) El orden de méritos de los aspirantes estará dado por la ubicación relativa del puntaje obtenido dentro del conjunto de la escala 0-200.
- d) Se establece como límite inferior de aptitud para el ingreso la suma de ochenta (80) puntos y no menos de cuarenta (40) puntos para cada una de las materias.
- e) Cuando se produzca una igualdad en el puntaje obtenido por varios aspirantes el orden de méritos será determinado mediante el promedio de los dos / últimos cursos de la enseñanza media.

ARTICULO 10.- Los aspirantes de otras Universidades Nacionales o Privadas reconocidas que aprueben en ellas las pautas de admisión y no pueden inscribirse / por haberse completado el número de vacantes, podrán hacerlo en esta Universidad en las mismas áreas para las que rindieron, siempre que no se haya completado el número de vacantes con los inscriptos originariamente en la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 11.- Si la Universidad completara sus cupos en determinadas áreas y hubieran aspirantes que hayan aprobado el ingreso y que por el orden de méritos quedaran fuera de éste, a pedido de éstos se los derivará a otra Universidad que tuviere cupo dentro de la misma área académica en la que fueron examinados.

ARTICULO 12.- DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO. Los estudiantes que aprueben / las pruebas de evaluación exigidas para el ingreso y no puedan efectivizarlo por encontrarse cumpliendo el servicio militar, conservarán esa aprobación / con plena validez y efecto para el curso lectivo inmediato subsiguiente.

En su oportunidad se determinará un turno especial, previo a la iniciación del ciclo lectivo, para la recepción de las pruebas de evaluación de los aspirantes que, habiendo cumplido el servicio militar, sean dados de baja con posterioridad a los Cursos Introdutorios.

Los aspirantes comprendidos en este artículo deberán obtener como mínimo un / puntaje igual al alcanzado por el último de los ingresantes, quedando exceptuados del cupo fijado para las carreras del área en que aprueben su evaluación.







474 - 78

Expte. n° 859/78

ARTICULO 13.- DE LOS ASPIRANTES 1978. Los aspirantes que en el Ingreso 1978 / hubieren logrado un puntaje no menor de doscientos diez (210) puntos, con puntaje parcial no inferior a setenta (70) puntos en cada una de las dos (2) materias específicas del área y no hubieren ingresado, tendrán acreditados diez / (10) puntos sobre el total que obtengan al presentarse para el Ingreso 1979.

ARTICULO 14.- DE LAS EXCEPCIONES. Ingresarán directamente a la Universidad, y en consecuencia, están exceptuados de rendir examen de ingreso, los postulantes que:

a) Sean egresados de las siguientes Instituciones:

- 1.- Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas.
- 2.- Establecimientos de nivel terciario bajo la jurisdicción de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior de la Provincia.
- 3.- Colegio Militar de la Nación, Escuela Naval de la Nación, Escuela de Aviación Militar, Prefectura Naval Marítima, Gendarmería Nacional, Escuelas Penitenciarias y otros organismos de las Fuerzas Armadas que hayan exigido para su ingreso el título secundario completo.
- 4.- Bachilleratos Esclesiásticos.
- 5.- Egresados de la Escuela Técnica de Vespuccio y establecimientos secundarios dependientes de Universidades Nacionales con planes de estudios no menor a seis (6) años de duración con las cuales se establezca reciprocidad.

b) Los alumnos que hayan cursado y aprobado en otra Universidad Nacional, Provincial o Privada un mínimo de dos (2) asignaturas durante el período lectivo 1978.

Los postulantes encuadrados en este artículo son considerados a los efectos de su admisión a la Universidad, fuera del cupo establecido y podrán hacer efectiva su inscripción en el período de reinscripción que oportunamente fije la Universidad.





Universidad Nacional de Salta

.../// - 10 -

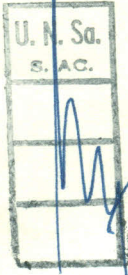
BUENOS AIRES 177 - SALTA (REP. ARGENTINA)

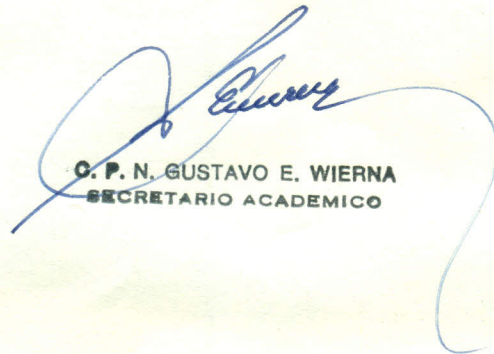
474 - 78

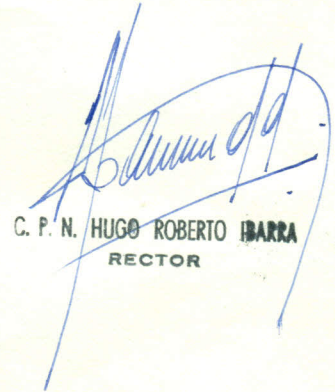
Expte. n° 859/78

ARTICULO 15.- Toda cuestión no contemplada en la presente resolución será resuelta por el Señor Secretario Académico.

ARTICULO 16.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.



  
G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA  
SECRETARIO ACADEMICO

  
G. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR